

Barcelona, 29 de diciembre de 2025

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente Profithol, S.A (en adelante “**Profithol**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o el “**Grupo**”) pone en su conocimiento la siguiente información que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

Por medio de la presente, se informa que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), en fecha 27 de diciembre de 2025 se publicó en el diario “*El Mundo*” (siendo este uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en la que las sociedades intervinientes en la fusión tienen su domicilio) y en el día de hoy, 29 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), el anuncio relativo a la fusión por absorción de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., SOLARPROFIT SALES, S.L.U., SOLAR PROFIT FV SEV, S.L.U., SOLAR PROFIT FV ZAR, S.L.U., FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 2, S.L. U., SOLAR PROFIT FV 3, S.L. U., SOLAR PROFIT FV 4, S.L. U., SOLAR PROFIT FV 5, S.L. U., SOLAR PROFIT FV 6, S.L. U., PLANTA FV 3 CANTOS SOLAR PROFIT, S.L. U. y BE WATER MY AIR, S.L.U. (antes SOLAR PROFIT FV 7, S.L.) (como Sociedades Absorbidas) por parte de PROFITHOL, S.A. (como Sociedad Absorbente), cuyas publicaciones se adjuntan a la presente como **Anexo**.

Asimismo, se informa que está previsto que el próximo día 31 de diciembre de 2025 se otorgue la escritura pública de fusión. La Sociedad comunicará la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona por este mismo medio.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Muy atentamente,

CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U.,

Debidamente representada por D. Roger Fernández Girona
Presidente del Consejo de Administración
PROFITHOL, S.A.

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7164 PROFITHOL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., SOLARPROFIT SALES, S.L.U., SOLAR PROFIT FV SEV, S.L.U., SOLAR PROFIT FV ZAR, S.L.U., FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 2, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 3, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 4, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 5, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 6, S.L.U., PLANTA FV 3 CANTOS SOLAR PROFIT, S.L.U., BE WATER MY AIR, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("Ley de Modificaciones Estructurales"), se hace público que, la Junta General de Accionistas de PROFITHOL, S.A. (en adelante, "PROFITHOL") celebrada el 24 de diciembre de 2025, en primera convocatoria, ha aprobado la fusión por absorción de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., SOLARPROFIT SALES, S.L.U., SOLAR PROFIT FV SEV, S.L.U., SOLAR PROFIT FV ZAR, S.L.U., FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 2, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 3, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 4, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 5, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 6, S.L.U., PLANTA FV 3 CANTOS SOLAR PROFIT, S.L.U. y BE WATER MY AIR, S.L.U. (antes SOLAR PROFIT FV 7, S.L.), como Sociedades Absorbidas, por PROFITHOL, como Sociedad Absorbente, que supondrá la extinción, vía disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque a título universal de sus patrimonios a PROFITHOL, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto Común de Fusión. redactado, suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de todas las sociedades participantes en la fusión con fecha 25 de junio de 2025.

La fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al tratarse de una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbente es titular directa y/o indirectamente de todas las participaciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas. En consecuencia, no resulta preceptivo incluir las siguientes menciones en el Proyecto Común de Fusión: (i) el tipo y procedimiento de canje de las acciones, (ii) las modalidades de entrega de las acciones de la sociedad resultante a los socios de las sociedades absorbidas (iii) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, (iv) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida y (v) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Además, al tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, no ha sido necesaria la celebración de junta general en sede de las Sociedades Absorbidas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Asimismo, considerando la aplicación del artículo 53.2 de la LME, siendo que una de las Sociedades Absorbidas (FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.) se encuentra participada indirectamente por la Sociedad Absorbente, se ha elaborado

el preceptivo informe de experto independiente, quien también se ha pronunciado sobre el hecho de que la fusión no implica o comporta perjuicio para los acreedores de las sociedades participantes en la medida en que existe un plan de reestructuración y que este se cumpla.

La Junta General de PROFITHOL ha aprobado como balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2024, debidamente verificado por los auditores de cuentas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y del proyecto común de fusión, así como los respectivos balances de fusión, todo lo cual también se encuentra publicado en la página web de PROFITHOL.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a ejercitar las acciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Modificaciones Estructurales en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Asimismo, la operación ha sido puesta en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de información, consulta y demás facultades que legalmente les corresponden.

Todos los documentos relativos a la operación de fusión por absorción, así como a los acuerdos de fusión adoptados y el balance de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión pueden consultarse en la página web de la Sociedad Absorbente y están a disposición de todos los interesados en el domicilio social de las sociedades participantes.

Llinars del Valles, 24 de diciembre de 2025.- Beazhocabezho, S.L.U. (debidamente representada por Don Óscar Gómez López), Cabezhobeazha Group, S.L.U. (debidamente representada por Don Roger Fernández Girona), Don Francesc Alcaraz Calvet, Don Josep Castellà Escolà y Don Marius Gutiérrez Xivillé, en su condición de Consejeros de la compañía Profithol, S.A. (Sociedad Absorbente), y, Don Roger Fernández Girona y Don Óscar Gómez López, en su condición de administradores solidarios de las sociedades Solar Profit Energy Services, S.L.U., Solarprofit Sales, S.L.U., Solar Profit Fv Sev, S.L.U., Solar Profit Fv Zar, S.L.U., Fv Roales Solar Profit, S.L.U., Solar Profit Fv 2, S.L.U., Solar Profit Fv 3, S.L.U., Solar Profit Fv 4, S.L.U., Solar Profit Fv 5, S.L.U., Solar Profit Fv 6, S.L.U., Planta Fv 3 Cantos Solar Profit, S.L.U., Be Water My Air, S.L.U. (Sociedades Absorbidas).

ID: A250060649-1

Trump despide 2026 declarando la guerra a las regulaciones europeas

Amenaza con restringir el acceso a empresas como Spotify, Sap, Siemens o DHL

PABLO PARDO LONDRES
CORRESPONSAL

Los aranceles eran solo el principio. El año 2026, va a estar marcado por una presión sin precedentes por parte de Estados Unidos sobre Europa, sin que importe qué países estén en la UE y qué países fuera.

Así es cómo, en las últimas dos semanas, el Gobierno de Donald

trump y relativamente pequeña, que además pierde dinero: X. Es decir, la antigua Twitter. Pero X es propiedad del hombre más rico del mundo, Elon Musk, y eso le da un enorme poder político. La prueba de ello es que la reacción de Washington ha sido mucho mayor ante los 120 millones de sanción a X que la que tuvo antes los 2.995 millones que

fueron impuestos a Alphabet (la dueña de Google) en septiembre.

El dueño de X, Elon Musk, reaccionó a la multa de la Comisión con la educación que le caracteriza, colgando una serie de tuits calificando a la multa de «gilipollez» y «locura», y reclamando que la UE «sea desmantelada y la soberanía retorne inmediatamente a los países in-

dividuales», una posición que es compartida por el Gobierno de Donald Trump. El patrimonio personal de Musk es de 522.000 millones de euros, según la agencia de noticias Bloomberg.

Trump no ha limitado las amenazas a la UE. Un día antes de publicar su advertencia —precisamente en X—, Washington anunció la paralización del Acuerdo de Prosperidad Tecnológica en el Reino Unido —su aliado más estrecho en Europa— por valor de 35.000 millones de euros debido a la negativa de Londres a permitir la importación de Estados Unidos de carne de pollo lavada con cloro y de vacuno con hormonas, así como a eliminar la *tasa Google* y los controles de contenidos en Internet en ese país, lo que podría incluir incluso la prohibición de que los menores de 16 años puedan acceder a contenidos pornográficos.

La decisión de mezclar la *tasa Google* con la carne de pollo es un golpe directo al plan del Gobierno británico de Keir Starmer, que había apostado al Acuerdo de Prosperidad Tecnológica el desarrollo de una

red de centros de datos dedicados a la Inteligencia Artificial en el país, y de desarrollar la zona este de las Midlands, una región económicamente en declive.

PROHIBIDA LA ENTRADA

Menos de dos semanas después, Washington ha lanzado otra ofensiva, de nuevo contra el Reino Unido pero, también, contra la Unión Europea. Esta vez se trata de algo simbólico aunque también es una señal de la ofensiva comercial estadounidense va muy en serio. Se trata la prohibición de la entrada en Estados Unidos de cinco figuras del máximo nivel en la Unión Europea y el Reino Unido, incluyendo a la vicepresidenta de la Comisión Europea y ex comisaria de Competencia, Margrethe Vestager, y a los comisarios para el Mercado Interior,

Thierry Breton, y de Valores, Věra Jourová.

Aunque la medida se debe formalmente a la supuesta censura a los contenidos de las plataformas digitales en la UE, el hecho de que entre los afectados estén los antiguos responsables del mercado interior y de la competencia apunta a otro objetivo: eliminar o, al menos, aguar al máximo la Ley de Servicios Digitales que regula, entre otras materias, los contenidos de las plataformas digitales.

Silicon Valley se ha opuesto frontalmente a esa y a otras regulaciones de la Unión Europea, ya que defiende el modelo estadounidense, que les permite actuar sin limitaciones. Esa es una enorme ventaja para las empresas tecnológicas frente a compañías como los medios de comunicación, que sí tienen restricciones en los contenidos que distribuyen. Durante la presidencia de Joe Biden, las tecnológicas estadounidenses intentaron, sin resultados, que la Casa Blanca presionara a Bruselas para liquidar todo control a sus actividades. Ahora, a cambio del apoyo a Donald Trump y su Gobierno, lo han logrado. Además, tienen a su favor un segundo elemento: los países europeos —tanto los de dentro como los de fuera de la UE—, han sido declarados por la Casa Blanca *enemigos ideológicos* por su defensa de los valores de la democracia liberal.



Elon Musk, tras una reunión con Sheikh Mohamed bin Zayed al-Nahyan. AFP

Trump ha amenazado con restringir el acceso al mercado estadounidense de la mayor empresa de *streaming* de música del mundo, la sueca Spotify, y de los gigantes alemanes del *software*, la tecnología y la logística SAP, Siemens, y DHL, respectivamente, así como del líder en consultoría Accenture, que tiene su sede social en Irlanda. Así lo expresó el 17 de diciembre Jamieson Greer, el representante comercial de Estados Unidos, un cargo dependiente de la Casa Blanca y que podría ser equivalente hasta cierto punto al de ministro de Comercio Exterior, aunque su poder depende en último término del que le dé el presidente.

Las amenazas de Greer llegaron justo 12 días después de que la Comisión Europea hubiera multado con 120 millones de euros por falta de transparencia a una empresa tec-

REDES

MUSK, CONTRA SUS CRÍTICOS

La prohibición de entrada en EEUU tiene un componente que la asemeja a una *vendetta* personal de Elon Musk contra dos personas sin cargo institucional que han sido críticos con X: Clare Melford (máxima responsable del GDI) e Imran Ahmed (líder del Centro contra el Odio Digital, CCDH, que el año pasado lanzó una campaña denominada Matad al Twitter de Musk). Ahmed es muy cercano al jefe de gabinete del primer ministro, Morgan McSweeney.

PROFITHOL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., SOLARPROFIT SALES, S.L.U., SOLAR PROFIT FV SEV, S.L.U., SOLAR PROFIT FV ZAR, S.L.U., FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 2, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 3, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 4, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 5, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 6, S.L.U., PLANTA FV 3 CANTOS SOLAR PROFIT, S.L.U. y BEWATER MY AIR, S.L.U. (antes SOLAR PROFIT FV 7, S.L.) (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("Ley de Modificaciones Estructurales"), se hace público que, la Junta General de Accionistas de PROFITHOL, S.A. (en adelante, "PROFITHOL") celebrada el 24 de diciembre de 2025, en primera convocatoria, ha aprobado la fusión por absorción de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., SOLARPROFIT SALES, S.L.U., SOLAR PROFIT FV SEV, S.L.U., SOLAR PROFIT FV ZAR, S.L.U., FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 2, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 3, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 4, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 5, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 6, S.L.U., PLANTA FV 3 CANTOS SOLAR PROFIT, S.L.U. y BEWATER MY AIR, S.L.U. (antes SOLAR PROFIT FV 7, S.L.), como Sociedades Absorbidas, por PROFITHOL, como Sociedad Absorbente, que supondrá la extinción, vía disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque a título universal de sus patrimonios a PROFITHOL, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto Común de Fusión, redactado, suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de todas las sociedades participantes en la fusión con fecha 25 de junio de 2025.

La fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al tratarse de una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbente es titular directa y/o indirectamente de todas las participaciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas. En consecuencia, no resulta preceptivo incluir las siguientes menciones en el Proyecto Común de Fusión: (i) el tipo y procedimiento de canje de las acciones, (ii) las modalidades de entrega de las acciones de la sociedad resultante a los socios de las sociedades absorbidas (iii) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, (iv) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida y (v) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Además, al tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, no ha sido necesaria la celebración de junta general en sede de las Sociedades Absorbidas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.4.º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Asimismo, considerando la aplicación del artículo 53.2 de la LME, siendo que una de las Sociedades Absorbidas (FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.) se encuentra participada indirectamente por la Sociedad Absorbente, se ha elaborado el preceptivo informe de experto independiente, quien también se ha pronunciado sobre el hecho de que la fusión no implica o comporta perjuicio para los acreedores de las sociedades participantes en la medida en que existe un plan de reestructuración y que este se cumpla.

La Junta General de PROFITHOL ha aprobado como balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2024, debidamente verificado por los auditores de cuentas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y del proyecto común de fusión, así como los respectivos balances de fusión, todo lo cual también se encuentra publicado en la página web de PROFITHOL.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a ejercitar las acciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Modificaciones Estructurales en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Asimismo, la operación ha sido puesta en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de información, consulta y demás facultades que legalmente les corresponden.

Todos los documentos relativos a la operación de fusión por absorción, así como a los acuerdos de fusión adoptados y el balance de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión pueden consultarse en la página web de la Sociedad Absorbente y están a disposición de todos los interesados en el domicilio social de las sociedades participantes.

Llinars del Valles, 24 de diciembre de 2025.- BEAZHOCABEZHO, S.L.U. (debidamente representada por Don Óscar Gómez López), CABEZHOCABEZHO GROUP, S.L.U. (debidamente representada por Don Roger Fernández Girona), Don Francesc Alcaraz Calvet, Don Josep Castellà Escolà y Don Marius Gutiérrez Xivillé, en su condición de Consejeros de la compañía PROFITHOL, S.A. (Sociedad Absorbente), y Don Roger Fernández Girona y Don Óscar Gómez López, en su condición de administradores solidarios de las sociedades SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., SOLARPROFIT SALES, S.L.U., SOLAR PROFIT FV SEV, S.L.U., SOLAR PROFIT FV ZAR, S.L.U., FV ROALES SOLAR PROFIT, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 2, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 3, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 4, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 5, S.L.U., SOLAR PROFIT FV 6, S.L.U., PLANTA FV 3 CANTOS SOLAR PROFIT, S.L.U. y BEWATER MY AIR, S.L.U. (antes SOLAR PROFIT FV 7, S.L.) (Sociedades Absorbidas).